

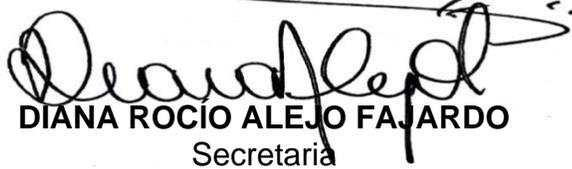
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2019 – 00345, informándole que en audiencia celebrada el 23 de septiembre de 2020 se fijaron costas y agencias en derecho a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, además, fue presentada liquidación de crédito y fue realizada consulta en la plataforma del Banco Agrario títulos judiciales a favor del ejecutante.

AGENCIAS EN DERECHO

Causadas en Proceso Ejecutivo (fl. 87)	\$60.000,00
La secretaria no tiene costas por liquidar	----- 0 -----
TOTAL	\$60.000,00


DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho en cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 23 de septiembre de 2020, por medio del cual se liquidaron las agencias en derecho causadas en el trámite de ejecución.

Teniendo en cuenta que para el despacho la liquidación elaborada cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del tan mencionado artículo.

En lo atinente a títulos judiciales puestos a disposición de esta sede judicial a favor del ejecutante y conforme a la consulta realizada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia por la secretaria del despacho, se puede verificar que no existe ningún depósito a órdenes de este proceso, luego entonces, se pondrá en conocimiento de las partes la información acopiada de folio 92 a 94 para los fines que estimen pertinentes.

Respecto a la liquidación del crédito allegada a folio 90 y 91 del cartulario, el

Despacho se abstendrá de correr traslado sobre la misma hasta tanto se encuentre en firme el presente proveído, por lo que, se ordenará ingresar nuevamente el proceso para resolver sobre la liquidación del crédito.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por la secretaría del Despacho.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver sobre la liquidación del crédito conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

TERCERO. PONER en conocimiento de las partes la consulta efectuada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

CUARTO. INGRESAR nuevamente el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito allegada.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 004 de Fecha 17- 01- 2022

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Draf

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71422ff37e6f9a70f75d15fd86d679ffe8ad07ab8fe402d0d00621f03e6095aa**

Documento generado en 14/01/2022 04:32:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>